

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 323/2015.

A la : **Comisión Permanente de Salud Pública**

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : **OPINIÓN SOBRE PROYECTO DE LEY MEDIANTE
EL CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE SE-
RIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.**

.

.

Ref. : **Exp. 02389, Oficio No. 01337 d/f 24/09/15.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El presente proyecto de ley tiene como objetivo crear El Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población dominicana.

SEGUNDO: Este proyecto proviene del Senador por la provincia San Juan de la Maguana, Félix Bautista, depositado el 29 de julio del 2015.

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia esta sustentada en el artículo 93, literal q), que establece:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”.

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”.**

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley tiene como antecedentes las siguientes disposiciones legales:

VISTA: La Constitución de la República.

VISTO: La Declaración Universal de Derechos Humanos del 10 de diciembre del año 1948;

VISTO: El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 16 de diciembre de 1966;

VISTO: La Ley No. 5879, del 27 de abril de 1962, que crea el Instituto Agrario Dominicano;

VISTA: La Ley No. 6186, del 12 de febrero de 1963, que crea el Banco Agrícola de la Republica Dominicana;

VISTA: La Ley No. 8, del 8 de septiembre de 1966, que crea el Ministerio de Agricultura;

VISTA: La Ley No. 409, del 15 de enero de 1982, sobre Fomento, Incentivo y Protección Agroindustrial;

VISTA: Ley No. 66-97, del 9 de abril de 1997, Ley General de Educación, No. 66-97;

VISTA: La Ley No. 64-00, del 18 de agosto de 2000, que crea la Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

VISTA: La Ley No. 42-01, del 8 de marzo del 2001, Ley General de Salud, No. 42-01;

VISTA: La Ley No. 136-03, del 7 de agosto de 2003, que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes;

VISTA: La Ley No. 358-05, del 9 de septiembre de 2005, Ley General de Protección de los Derechos del consumidor o Usuario, No. 358-05;

VISTA: La Ley No. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

VISTA: El Decreto No. 1353-04, del 18 de octubre de 2004, que crea e integra la Comisión Nacional de Micronutrientes, como una instancia de coordinación y asesoramiento técnico entre la Secretaria de Estado de Salud Pública y Asistencia Social y las organizaciones ligadas al sector alimentación y salud;

VISTA: El Decreto No. 243-08, del 26 de junio de 2008, que crea e integra el Consejo para la Seguridad Alimentaria de la República Dominicana.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

La presente iniciativa es reintroducida, lo cual significa que este departamento rindió informe al respecto, informe que fue acogido¹. Solo hacemos una recomendación con respecto a los vistos que sustentan la iniciativa:

¹ Ver informe a la iniciativa 00684-11.

- 1) Los **Vistos** que son los “*textos legales que ha investigado el legislador para presentar un proyecto de ley*”, para su elaboración se precisa ordenar la norma jurídica en el siguiente orden: número, fecha y nombre correcto, en ese sentido observamos que los vistos no cumplen con lo más arriba señalado. Aquí presentamos el siguiente ejemplo:

VISTA: La Constitución de la República.

VISTO: La Declaración Universal de Derechos Humanos del 10 de diciembre del año 1948;

VISTO: El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 16 de diciembre de 1966;

VISTO: La Ley No. 5879, del 27 de abril de 1962, que crea el Instituto Agrario Dominicano;

VISTA: La Ley No. 6186, del 12 de febrero de 1963, que crea el Banco Agrícola de la República Dominicana;

VISTA: La Ley No. 8, del 8 de septiembre de 1966, que crea el Ministerio de Agricultura;

VISTA: La Ley No. 409, del 15 de enero de 1982, sobre Fomento, Incentivo y Protección Agroindustrial;

VISTA: Ley No. 66-97, del 9 de abril de 1997, Ley General de Educación, No. 66-97;

VISTA: La Ley No. 64-00, del 18 de agosto de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

VISTA: La Ley No. 42-01, del 8 de marzo del 2001, Ley General de Salud, No. 42-01;

VISTA: La Ley No. 136-03, del 7 de agosto de 2003, que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes;

VISTA: La Ley No. 358-05, del 9 de septiembre de 2005, Ley General de Protección de los Derechos del consumidor o Usuario, No. 358-05;

VISTA: La Ley No. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

VISTA: El Decreto No. 1353-04, del 18 de octubre de 2004, que crea e integra la Comisión Nacional de Micronutrientes, como una instancia de coordinación y asesoramiento técnico entre la Secretaria de Estado de Salud Pública y Asistencia Social y las organizaciones ligadas al sector alimentación y salud;

VISTA: El Decreto No. 243-08, del 26 de junio de 2008, que crea e integra el Consejo para la Seguridad Alimentaria de la República Dominicana.

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de Ley se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

Welnel D. Feliz.
Director